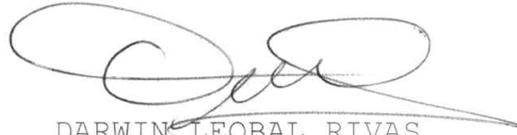


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 10 de mayo de 2021

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra WILTER DONOBAN DAZA VILLAMIL, con el memorial que antecede contentivo de liquidación del crédito que ha presentado la parte actora, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2019-00080-00
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado: Wilter Donoban Daza Villamil
Decisión: Ordena Traslado liquidación crédito
Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, DIECIOCHO (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige ante este Despacho la abogada CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE, como apoderada del banco Agrario de Colombia para presentar liquidación del crédito que se cobra dentro del presente proceso. Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de dicha liquidación a la parte demandada para que si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra WILTER DONOBAN DAZA VILLAMIL, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante para los fines indicados en la citada norma.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE.



MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 19
DE MAYO DE 2021



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario